MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

PROCESO MINIMA CUANTIA NÚMERO:	**225-MC-CENACYOPAL-2026**

INTRODUCCION

CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA: En cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 Ley 2069 de 2020 el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, Decreto-Ley 0019 de 2012, Ley 1882 de 2018, la CENACYOPAL, se permite formular la presente invitación pública a presentar ofertas.

La CENAC Yopal atendiendo la modalidad de mínima cuantía prevista en el capítulo 2, sección 1, Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, invita públicamente a todas las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que estén interesados en participar en el presente proceso de selección y que cumplan con los parámetros y condiciones establecidas a continuación.

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado colombiano.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.

6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la Invitación Pública, antes de la fecha límite previsto para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

11. Presentar sus propuestas debidamente organizadas, conforme a los requerimientos dispuestos en la presente invitación.

CAPITULO I

1.OBJETO:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.

SERVICIOS DE LABORATORIOS CERTIFICADOS PARA PRUEBAS OFICIALES DE ENFERMEDADES COMO: ANEMIA INFECCIOSA EQUINA CON DESTINO AL GGLMGC, BAACA18 Y GMRPI UNIDADES CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL YOPAL VIGENCIA 2026.

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70122002	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Control de enfermedades animales

Nota: La presente clasificación es informativa más no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad",* Subrayado fuera de texto.

Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente **no son un requisito habilitante** sino un mecanismo

para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y el registro presupuestal.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS.

CASANARE	CANTON MILITAR MANARE - YOPAL CASANARE calle 6 transversal 18 Marginal de la Selva - Canton Militar Manare. En el Batallón de Instrucción - Entrenamiento N° 16 ubicado en el km 2 vía Corregimiento Morichal, Municipio de Yopal Casanare.
ARAUCA	En la Base Militar Cubarral / Batallón de Artillería de Campaña N° 18 Feliciano - Arauca, Arauca. En el Grupo de Caballería Mecanizado No 18 "Gr Gabril Reveis Pizarro" ubicado en el municipio de Saravena Arauca Kilometro 2 vía Puerto Nariño.

1.3 VALOR DEL CONTRATO:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la entrega de los bienes contratados.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

La oficina de presupuesto de la CENAC YOPAL expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12826 de fecha 29 de enero de 2026 por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($20.450.000,00)**, como respaldo presupuestal del presente proceso:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP:

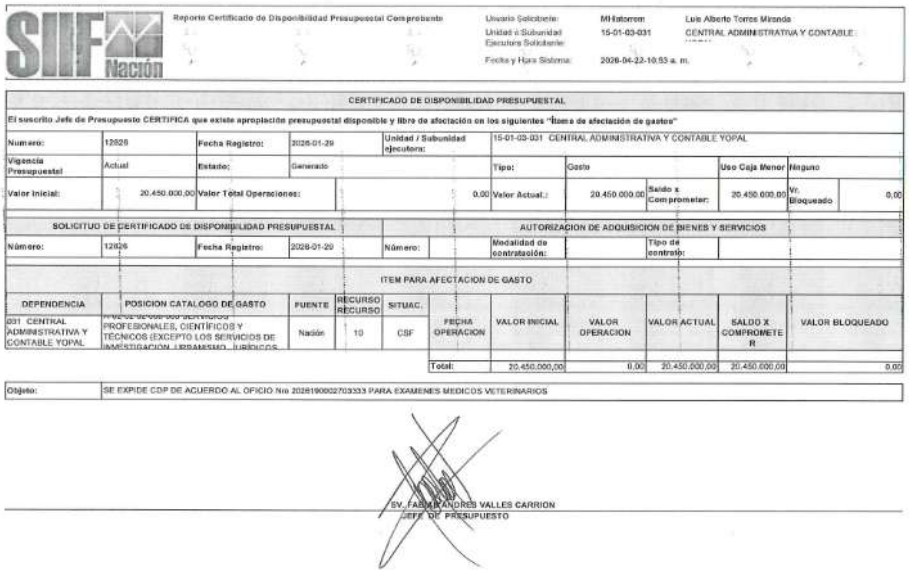

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHatorrem — Luis Alberto Torres Miranda
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-031 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-22-10:53 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación con los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	12826	Fecha Registro:	2026-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	20.450.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	20.450.000,00	Saldo x Comprometer:	20.450.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	12826	Fecha Registro:	2026-01-29	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	20.450.000,00	0,00	20.450.000,00	20.450.000,00	0,00

Objeto: SE EXPIDE CDP DE ACUERDO AL OFICIO Nro 20261900027033333 PARA EXAMENES MEDICOS VETERINARIOS

SV. FABIAN ANDRES VALLES CARRION
JEFE DE PRESUPUESTO

DISTRIBUCION POR UNIDADES:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR ASIGNADO
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS	GLMGC	$ 18.450.000,00
			BAACA18	$ 1.100.000,00
			GMRPI	$ 900.000,00
			TOTAL	**$ 20.450.000,00**

1.5 PRECIO DE REFERENCIA:
JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:

2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)"; Como se mencionó anteriormente el comité económico estructurador, proyectó los precios de referencia de cada uno de los ítems tomando como parámetro para el cálculo de los mismo el menor valor y valor promedio, esto de acuerdo al análisis de los valores establecidos en la matriz, determinando así el precio de referencia como se refleja en el siguiente cuadro.

Tomando como referencia el valor unitario (incluido IVA) presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, mediana, promedio, desviación estándar,

mínimo o menor valor y la dispersión siendo esta ultima la que nos indica la diferencia de un precio a otro.

Cuando el porcentaje de dispersión sea inferior al 30% se tomara el menor precio teniendo en cuenta que la diferencia de un precio a otro es muy mínima, ahora si esta supere y este en el rango de 31% al 70% tomamos el promedio y si este supera este rango, se tomara el histórico más el incremento del IPC de acuerdo a la tabla establecida por el DANE, en el evento que no exista histórico se pasara una nueva cotización de los ítems que superan el 71%, si este rango continua elevado igual o superior al 71% se verificaran los ítems con una entidad con iguales características (Fuerza Aérea o Policía Nacional) en la jurisdicción sean de modo convocado o adjudicado, de no mejoran el rango se pondrá en consideración del comité de adquisiciones para la viabilidad del ítems de ser positiva se tomara el valor promedio y si es negativa se retirara el ítems del plan, es de aclarar que este procedimiento alarga los tiempos del proceso en su estructuración.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los bienes o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Luego del primer análisis, de verificar las cotizaciones y la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- **MENOR VALOR**
- **PROMEDIO**
- **VALOR MAXIMO**

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del **VALOR DE REFERENCIA**, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio el **MENOR VALOR**.
- Cuando la dispersión de los datos se encuentre entre un rango del 31% al 70% se establece como criterio el **VALOR PROMEDIO**.

- Cuando la dispersión de los datos persista y sea superior al 71% se establece como criterio el **VALOR HISTORICO MAS EL INCREMENTO DEL IPC**.

CONCLUSION DEL ANALISIS:

La métrica utilizada para el cálculo de los precios de referencia será bajo el menor valor, considerando con este análisis da pluralidad al proceso de selección en cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Además, dentro del análisis de precios económicos se deja constancia que los valores reflejados y los precios establecidos como techo esta incluidos todos los costos directos e indirectos que el contratista deberá tener en cuenta para realizar la prestación del servicio, teniendo en cuenta de esta manera la disposición del estatuto tributario tarifa del impuesto sobre las ventas.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	U/MEDIDA	CANT.	PROMEDIO	MAYOR VALOR	MENOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	PORCENTAJE DE DISPERSION %	PRECIO REFERENCIA UNITARIO	PRECIO REFERENCIA TOTAL	METRICA
	A-02-02-02-008-003-OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS										
	DEPRTAMNTO DE CASANARE: YOPAL (GLMGC).										
1	servicios de laboratorios certificados para pruebas oficiales de enfermedades como: anemia infecciosa equina	GLB	1	23.024	24.000	22.071	964,72	4	22.071,00	22.071,00	MENOR VALOR
	DEPARTAMENTO DE ARAUCA (GMRPI - BAACA18)										
2	servicios de laboratorios certificados para pruebas oficiales de enfermedades como: anemia infecciosa equina.	GLB	1	23.024	24.000	22.071	964,72	4	22.071,00	22.071,00	MENOR VALOR
	TOTAL		**2**	**46.047**	**48.000**	**44.142**	**1.929**		**44.142**	**44.142**	

El presupuesto estimado para presentar ofertas a cantidad unitaria en el presente proceso es el siguiente; **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($44.142).** Lo anterior teniendo en cuenta el estudio económico realizado por la entidad y las condiciones del mercado. El cual no podrá ser superado en su totalidad y tampoco el valor por ítem fijado en el estudio de mercado, pues incurriría en CAUSAL DE RECHAZO.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

Para el presente proceso de selección, al estar proyectado en cantidades uno (1), se pretende satisfacer la necesidad en las unidades, hasta agotar la totalidad del presupuesto disponible. La real cobertura de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato resultante, en atención a la demanda de repuestos y mantenimientos requeridos, en control del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto disponible.

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR CON PRECIOS DE REFERENCIA:

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir dado que la necesidad está planteada en cantidades uno, las cuales son un referente. La cantidad de bienes a adquirir obedecerá únicamente al consumo de cada Unidad, en función de las actividades de mantenimiento que realicen o programen, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

NOTA 1: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC YOPAL no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa de los ítems antes descritos.

NOTA 2: Debe advertirse que dichos montos presentados en el anterior formato "PRECIO DE REFERENCIA" solamente serán tenidos en cuenta para la evaluación económica de las ofertas, y que para todos los efectos el valor del contrato no superará, bajo ningún motivo, el valor del presupuesto asignado al presente proceso.

NOTA 3: La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con la invitación pública establecido en la plataforma virtual del **SECOP II,** (**cuestionario**) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

El oferente deberá dar respuesta a la pregunta de la lista de precios que encontraran en el cuestionario antes mencionado.

- **Primera pregunta: PRESUPUESTO ASIGNADO**, el oferente deberá relacionar en lo posible el valor total del presupuesto asignado. Lo anterior con el que al momento de la adjudicación no se presenten inconsistencias con la plataforma.

- **Segunda pregunta: VALORACION PROPUESTA ECONOMICA.** El oferente deberá relacionar el valor para cada ítem sin sobrepasar el valor de referencia UNITARIO NI TOTAL a OFERTAR (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), de acuerdo a lo solicitado por la entidad de la lista de precios cuestionario y su condición tributaria.

NOTA 4: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN EL ESTUDIO PREVIO Y EN EL ANEXO Nº1 "DATOS GENERALES" ITEM PRESUPUESTO ESTIMADO.

En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuanta los establecido en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS" Etapa precontractual numeral 6.2.1.8. que indica "Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable", [La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente].

NOTA 5: En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuenta lo establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala "(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues

ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

1.8 FORMA DE PAGO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta,
además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros** del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el **NIT, de cada uno de ellos**. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: La CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031
NIT. 844.000.067

1.9 LUGAR DONDE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser presentadas única y exclusivamente por el SECOP II. Los documentos previos y definitivos para la contratación podrán consultarse en a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co.

1.10 PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deberán venir escritas a computador, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL YOPAL en

ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán Presentarse en la plataforma SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Cronograma del Proceso.

Las propuestas deberán ser legibles, contar con un índice y numeración y deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP 2.

Nota 1: La entidad se abstendrá de recibir propuestas en medio físico en sus instalaciones; por principio de transparencia.

1.11 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, no recibirá propuestas en medio físico ni por otro mecanismo que no sea la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad del oferente el envío con la debida antelación de la propuesta por la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el pliego electrónico generado por el SECOP II para el presente proceso de selección. El idioma del presente proceso de selección será el español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al CENAC REGIONAL YOPAL por medio de la plataforma Transaccional del SECOP II.

1.12 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas.

Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II. No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente invitación para el cierre del proceso selectivo. En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo. Sólo se admite una propuesta por oferente.

De lo anterior se llevará a cabo la publicación de lista de oferentes que en la plataforma SECOP II hace las veces del acta de cierre.

1.13 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente Proceso de Contratación, (a los Documentos del Proceso y al informe de evaluación), y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Sólo en el caso en el que se presente una falla en la creación y envío de observaciones a través de la plataforma SECOP II, el proponente deberá dar aplicación a lo descrito en el “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II” (última versión disponible en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii o medio que disponga para el efecto la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente) y deberá notificar a la Entidad la situación únicamente al siguiente correo electrónico: cenacyop@ejercito.mil.co .

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en el KM 7 VIA MARGINAL DE LA SELVA CANTÓN MILITAR DE MANARE – CENACYOPAL de lunes a viernes entre 8:00 a.m. hasta 17:00 p.m.

La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico [: cenacyop@ejercito.mil.co] y el horario permitido es hasta la hora y día establecido en el cronograma.

En uno u otro caso, dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación
B. Dirigirse a [CENACYOPAL]
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico, persona de contacto

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será

posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica. La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.15 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.16 INFORMACION

Toda información referente al presente proceso podrá ser consultada en la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.17 ADENDAS

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda, las cuales se efectuarán a través de la plataforma SECOP II. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompraeficiente.gov.co/secop-ii

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

1.18 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En aplicación de los Artículos 15 literal c) y 16 literal a) de la Ley 850 de 2003, el Departamento de Casanare convoca a través de este aviso, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta contratación, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, en el link del proceso de selección correspondiente.

1.19 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiéndose al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, no exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

CAPITULO II
ETAPA DEL PROCESO

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La Cronología para el presente proceso de selección será la siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AAAA)
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	15 DE MAYO DE 2026
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	HASTA LAS 18:00 HORAS DEL DIA 19 DE MAYO DE 2026
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES	HASTA LAS 18:00 HORAS DEL DIA 19 DE MAYO DE 2026
PUBLICACIÓN AVISO (CON DECISIÓN DE LIMITACION A MIPYMES)	20 DE MAYO DE 2026, HASTA LAS 17:00 HORAS
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y FECHA LIMITE DE EXPEDICIÓN DE **ADENDAS**	20 DE MAYO DE 2026, HASTA LAS 17:00 HORAS
FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	21 DE MAYO DE 2026 A LAS 18:00 HORAS
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	25 DE MAYO DE 2026 A LAS 18:00 HORAS
TRASLADO Y PLAZO PARA SUBSANAR LA OFERTA	HASTA LAS 18:00 HORAS DEL 26 DE MAYO DE 2026
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACION	27 DE MAYO DE 2026 A LAS 18:00 HORAS

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DESIERTA	28 DE MAYO DE 2026 A LAS 15:00 HORAS
ENTREGA DE GARANTÍAS Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	OS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS.

Notas:
1. Cualquier modificación o aclaración a la presente invitación o a las fechas previstas para cada una de las actividades se efectuará mediante adendas, las cuales se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, hasta antes del cierre.

2.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, cuyo objeto social y actividad económica les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos*:

1. **El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000**) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ITEM	PRESUPUESTO OFICIAL	UMBRAL DE MIPYMES 2026	¿LIMITARSE A MIPYMES?	MOTIVO
1	$120.000.000	$511.708.497	SI	RESUPUESTO MENOR AL UMBRAL

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las **cooperativas y demás entidades de economía solidaria**, **siempre que tengan la calidad de Mípyme**, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La entidad en aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución nacional, Articulo 5 Ley 1150 de 2007, Modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 y articulo 23 de la Ley 80 de 1993, busca que para todo proceso de contratación se realicen con pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 su aplicación es potestativa para la entidad.

En el evento que se reciban más de una limitación a mipymes departamentales, y una vez analizadas cumplan los requisitos establecidos para limitar la convocatoria, la entidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, "(..), deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas.

Al recibir solicitud para un departamento especifico a mipymes departamentales, y una vez analizadas cumplan los requisitos establecidos para limitar la convocatoria, la entidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, verificara lo siguiente:
(i) el presupuesto asignado al departamento al cual solicitan la limitación es superior al de los demás departamentos SI/NO.
(ii) Al aceptar la limitación al departamento especifico solicitado es posible que el proceso se valla desierto SI/NO.
(iii) con la aceptación se limita la pluralidad de oferentes SI/NO.
(iv) de acuerdo a las especificaciones técnicas la mayoría de los bienes son producidos o procesados en el departamento donde se solicita la limitación SI/NO/NA.

ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. " (..).

1. **Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, de constituida al momento del aviso de la presente convocatoria.

2. Se hayan recibido **solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. " (..). La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las **personas naturales** mediante **certificación expedida por ellos y un contador público,** adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las **personas jurídicas** mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal,** si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de **personas jurídicas**, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse **vigente y en firme al momento de su presentación**.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del **registro mercantil**, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una **fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores** a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, **las Entidades Estatales** independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

La solicitud para limitar la convocatoria a las Mipymes, deberá ser presentada conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

Anexar los documentos del profesional que acredita dicha certificación (**Tarjeta profesional** y **certificado** de antecedentes disciplinarios vigente de la junta de contadores del Contador o el Revisor Fiscal, según el caso).

Si las solicitudes de limitar el proceso a mipymes, CUMPLEN, la entidad indicará en el respectivo AVISO sí la convocatoria se encuentra limitada o NO.

2.3 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados exclusivamente en relación con el **proponente con el precio más bajo**. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7.

De no lograrse la habilitación de los proponentes, o de no presentarse proponentes al proceso de la presente invitación, se declarará desierto el presente proceso.

2.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del

Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente

por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Así entonces, si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada.

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
	De 0,00 A 0,33	1

3	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
44	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5		

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que

su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Una vez realizada la calificación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, el cual será publicado con el informe de calificación.

Tanto el informe de evaluación y calificación final como la verificación de los criterios de desempate tendrán un término de traslado de mínimo un (1) día, los oferentes podrán pronunciarse sobre la verificación de desempate efectuada por la entidad. Vencido este término se procederá a dar trámite a la recomendación del proceso.

2.5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO.

2.5.1 ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación publica y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso contractual.

2.1.2 CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) El NO diligenciamiento en SECOP II del cuestionario económico, pregunta LISTA DE PRECIOS, conforme a los requerimientos de la entidad.
b) Cuando el valor unitario de algún Ítem, o el total de la oferta económica incluido IVA (CUANDO APLIQUE), sobrepase o exceda el precio de referencia establecido por la CENACYOPAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16.
c) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
d) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
e) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
f) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (01) años más.
g) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
h) Cuando se evidencie que el oferente ha incurrido en falsedad o inconsistencia en la información, documentos o certificaciones aportadas con la oferta o en el trámite de subsanación, ya sea por alteración, adulteración o inexactitud de los mismos, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.
i) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva y ponderación de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por LA CENAC YOPAL, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
j) Cuando el oferente, frente a una solicitud de subsanación relacionada con el perfil profesional, tecnólogo o técnico ofertado, en lugar de aclarar o acreditar las condiciones inicialmente presentadas,

proceda a sustituir el profesional propuesto por uno diferente, configurándose una modificación o mejora de la oferta.

k) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
l) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en los Pliegos de Condiciones.
m) Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.
n) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" o cuando se ofrezcan mayores cantidades a las señaladas en el estudio previo 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD o menores cantidades a las mínimas exigidas para cada ítem del proceso consagradas en el anexo No. 1 "Datos del Proceso".
o) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en el presente pliego y la normatividad existente en materia de contratación estatal no le permita subsanar el mismo, no se aporten las muestras completas solicitadas dentro del plazo (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.
p) Cuando el oferente modifique la ficha técnica del proceso, sustituyendo, cambiando o alterando las características del bien inicialmente ofertado, entendiéndose dicha actuación como una mejora o modificación de la propuesta.
q) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
r) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
s) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
t) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
u) Cuando el oferente dé a conocer el valor de su propuesta económica de forma diversa a la establecida en el presente pliego.
v) Será causal de rechazo de la propuesta cuando el oferente pretenda acreditar, con posterioridad al cierre del proceso, circunstancias, requisitos o condiciones que no existían al momento de la presentación de la oferta.
w) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 1882 de 2018.
x) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

2.6 DECLARATORIA DE DESIERTA.

LA NACIÓN - MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL YOPAL, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para, adjudicar la oferta según el anexo "DATOS DEL PROCESO," bajo los siguientes términos:

a) Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
b) Cuando no se presente oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo mejor precio y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal P del numeral 2.1.2 causales de rechazo.

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

3.2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

2.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

2.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

2.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

2.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

3.3.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.3.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

3.3.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (2026)**, **con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) año, contados a partir del vencimiento del acta de entrega final del objeto del presente contrato (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.3.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.3.2.4. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.3.2.5. Apoderado, persona jurídica extranjera.

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán a llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) articulo 58.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL YOPAL aceptará documentos en fotocopias simples, igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

3.3.2.6 PROPUESTAS CONJUNTAS Y/O PROPONENTES PLURALES

Proponentes Plurales:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual

de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso. El objeto social del proponente, de cada uno de sus integrantes le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA 1: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA 2: Una vez adjudicado el futuro contrato a un consorcio, unión temporal, este deberá acreditar un nuevo NIT en la DIAN y así mismo una certificación bancaria en los términos

del sub- numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., capítulo iv, título iv de la parte i de la circular básica jurídica (circular externa 029 de 2014) y concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 emitido por la superintendencia financiera, **pueden abrir cuentas corrientes o de ahorros con pluralidad de integrantes personas o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo**, artículo 1384 código de comercio y demás normatividad vigente. Negrita y subrayado fuera de texto.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse entre otros:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa' de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos a LA NACIÓN - MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir' el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado SU experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y .expresa de LA NACIÓN - MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con LA NACIÓN - MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo": sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

3.3.3 FORMULARIO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995/LEY 1474 DE 2011).

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

3.3.4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

3.3.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES – DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

a) **LAS PERSONAS JURÍDICAS** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal y/o contador público certificado, según corresponda, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior. Junto con dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que certifica.

b) **PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA**: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) **CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
e) **PERSONA NATURAL:**
f) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador público independiente, o en su defecto por el oferente y, adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
g) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del proceso. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En todo caso se debe dar cumplimiento a la Ley 789 de 2002.

Nota: ***en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente del mes inmediatamente anterior a la fecha***.

3.3.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes fiscales a través de la web con el fin de verificar que el proponente o su representante legal no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre. En caso de ofertas conjuntas se consultará el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

3.3.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURIA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. En caso de no allegarse la entidad podrá solicitarlos o verificarlos.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC YOPAL deberá verificar en la página web de la Procuraduría General de la Republica los antecedentes disciplinarios de cada oferente.

3.3.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

3.3.9 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar la del Representante Legal.

3.3.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

3.3.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 8.4 de la resolución No. 4130 de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

3.3.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este formulario SERA FIRMADO por el oferente, una vez sea entregado durante el cierre, será firmado por cada uno de los funcionarios y asesores externos que prestan los servicios a la entidad, y hacen parte del presente proceso pre-contractual.

3.32.13. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA

El Ejército Nacional, con el ánimo de respaldar el riesgo de incumplimiento que se puede presentar durante la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, establece como uno de sus requisitos LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en su Manual de Contratación Resolución 6302 de Julio 30 de 2014.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá aportar la garantía de seriedad de la oferta, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de **MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC- YOPAL** (**Nit. 844.000.067-5)**

NOTA 1: La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta responderá a un porcentaje **equivalente al diez por ciento (10%)** del valor de la oferta **vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. **(EN LA GARANTIA DEBE EVIDENCIARSE QUE LA VIGENCIA SERA HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).**

NOTA 2: El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993,

y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA1: El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

NOTA 2: Por tratarse de un proceso de monto agotable; en donde el valor del contrato corresponde al valor total asignado; la garantía corresponde al 10% del presupuesto total asignado; ya que, si se realiza sobre la oferta, no obedecería a la realidad teniendo en cuenta que el oferente ofrece el valor precio unitario.

Nota 3.**Debe anexar factura de pago.**

3.3.14 SITUACIÓN MILITAR

El ejército verificará en la web institucional www.ejercitomil.co la situación militar del proponente o representante legal o apoderado, si a ello hubiere lugar.

3.3.15. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

3.3.16. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente junto con su oferta debe anexar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

En el evento de que el proponente registre multas, deberá demostrar haberla cancelado dentro de los últimos seis meses a la imposición de la misma, de lo contrario no podrán contratar con el estado, de conformidad con lo citado en el artículo 183 LEY 1801 DE 2016.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENACYOPAL deberá ser verificado por el comité evaluador en la página web para cada oferente.

3.3.17. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde acredite un estándar de valoración aceptable entre (85% y el 100%) y dicho certificado no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido.

Así mismo deberán allegar los documentos del encargado o líder del SG-SST, (Titulo que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas o 20 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo con las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST o 20 horas en SST.

También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o 20 horas en SST.

NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST o 20 horas en SST.

Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o 20 horas en SST.

NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST o 20 horas en SST.

NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conformé con las notas 1, 2 y 3.
Nota 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas o 20 horas en SST en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.
NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
NOTA 7: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente con sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes.

3.3.18. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".
Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co)– https://www.redam.gov.co.

3.3.19. **EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD, LEY 1918 DE 2018 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 753 DE 2019**. El proponente junto con su oferta debe anexar la autorización firmada por el representante legal.

3.3.20. **VERIFICACION DE SITUACIONES DE CONTROL**

En cumplimiento de lo establecido en el literal a. del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024, siempre que haya dos o más propuestas recibidas por la Entidad, los proponentes deberán informar la existencia o no de situaciones control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del proceso.

La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de alguna manifestación afirmativa, la Entidad se pronunciará al respecto antes de la aceptación del presente proceso.

Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

3.3.21. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

4.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

4.4.1. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar en el SECOP II "LISTA DE PRECIOS" (**numeral – cuestionario)** en la pregunta "**VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**", a través de la cual se determinará el costo total de los bienes a proveer, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso la CENAC REGIONAL YOPAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

NOTA: No se acepta la oferta económica como anexos en pdf, Excel o Word, las cuales no serán tenidas en cuenta salvo se indique lo contrario expresamente por la entidad, lo anterior dando cumplimiento a la Guía de Procesos de contratación Presentar ofertas en el SECOP II la cual indica lo siguiente:

> En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma.

El oferente deberá dar respuesta a la pregunta de lista de precios que encontraran en el SECOP II (LISTA DE PRECIOS).

- **En la primera pregunta: PRESUPUESTO ASIGNADO**, el oferente deberá relacionar en lo posible el valor total del presupuesto asignado para el proceso.

- **En la segunda pregunta: VALORACION PROPUESTA ECONOMICA.** El oferente deberá relacionar el valor para cada ítem sin sobrepasar el valor de referencia UNITARIO NI TOTAL a OFERTAR (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), de acuerdo a lo solicitado por la entidad de la lista de precios cuestionario y su condición tributaria.

Nota: para el comité económico evaluador, **será causal de rechazo de la oferta** cuando no se oferte la totalidad de los ítems o cuando los precios unitarios ofertados por ítem o el total de la propuesta económica se encuentren por encima del precio de referencia establecido por la entidad.

4.4.2 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

Conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; es decir las de orden jurídico, técnico, de experiencia y requisitos económicos.

Para el efecto se tomará la información consignada en la lista de precios **numeral** – **cuestionario** (SECOP II) "**VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**", se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico de experiencia y requisitos económicos.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

“Nral. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”.

“Nral. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

4.4.3 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA.

- Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente consignadas en la lista de precios **numeral – cuestionario VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA**” en el SECOP II Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC-YOPAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENACYOPAL podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el valor unitario ofertado del bien y/o servicio consignadas en la lista de precios **numeral – cuestionario VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA**” en el SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial establecido para el proceso.

A. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada Oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:

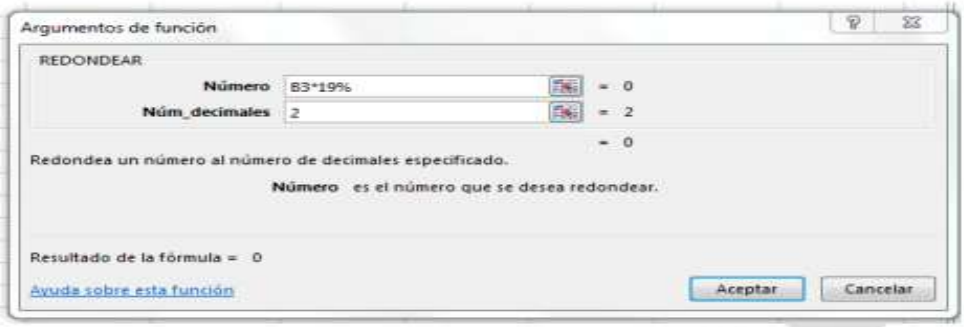

B. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:

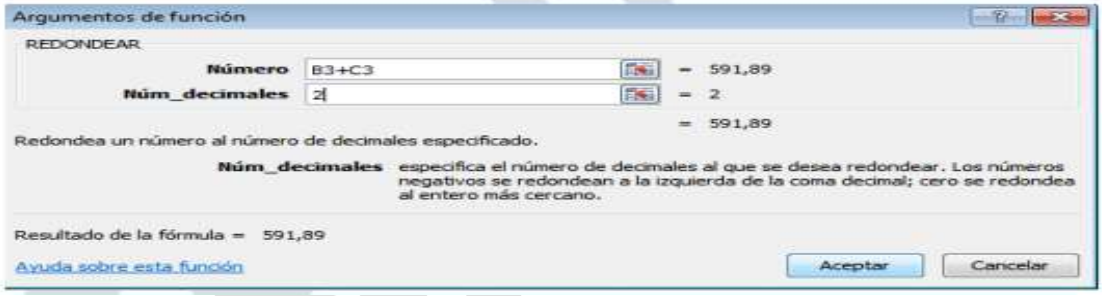

<u>Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR LA PREGUNTA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.</u>

4.4.4 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento.

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso siempre y cuando cumpla con todas las condiciones (jurídicas, técnicas y económicas).

2. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.

3. En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuanta los establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala "(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

4.4.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

4.4.6 REQUISITOS ADICIONALES NO HABILITANTES.

El oferente debe anexar los siguientes documentos junto con su oferta.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA.** expedida en original por la entidad respectiva dentro de la vigencia 2026.

- **FORMULARIO DE BENEFICIARIO CUENTA SIIF.** El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT:** El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, teniendo en cuenta la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, en los términos del sub- numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., capítulo iv, título iv de la parte i de la circular básica jurídica (circular externa 029 de 2014) y concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 emitido por la superintendencia financiera, **pueden abrir cuentas corrientes o de ahorros con pluralidad de integrantes personas o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo**, artículo 1384 código de comercio y demás normatividad vigente. Negrita y subrayado fuera de texto, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

AUTORIZACION NUMERACION FACTURACION O RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA (OFERENTES OBLIGADOS: Aportar resolución de facturación en el caso de esta obligado en cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016, Resolución 042 de 2020, Decreto 358 de 2020 y demás normatividad vigente.

FORMULARIO No 10 "PORCENTAJE DE IVA": El proponente deberá anexar como archivo independiente en (hoja de cálculo Excel) los porcentajes del IVA para los servicios correspondientes, de acuerdo a la naturaleza comercial del oferente. Dando aplicación al artículo 437, 468, entre otros del Estatuto Tributario.

4.4.7 OTROS ASPECTOS

4.4.8 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4.4.9 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 1: En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente.



(..)



Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Desagregación de Precios: Forma General

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DE LA OFERTA	-	
COSTOS GENERALES		-
GASTOS GENERALES		-
IMPREVISTO		-
UTLIDAD		-
SUMAS IGUALES	**-**	**-**

NOTA 2: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara.

NOTA 3: El **Oferente mediante oficio** debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: **Ejemplo;** que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

NOTA 4: se aclara que si el oferente no justificar la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en **causal de rechazo.**
Fuente:
https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2021/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

5.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.

Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

5.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los productos y servicios que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el ANEXO _FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS", a saber:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
				CUMPLE	NO CUMPLE

El Futuro contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su Anexo Técnico.

5.5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá acreditar (**CERTIFICAR MEDIANTE DOCUMENTO FIRMADO**) que cumple con las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito.

- El Oferente debe contar con autorización y el registro ante el ICA para realizar las pruebas de AEI, el cual debe anexar a su oferta
- El Oferente debe entregar los servicios y resultados de acuerdo a protocolos médicos veterinario.
- El Oferente debe Garantizar la calidad de los servicios contratados

- En caso de Incomodidad con algún elemento el Oferente se comprometera a cambiar el bien dentro de un lapso de 48 horas
- El Oferente debe proveer los insumos y/o elementos que se requieran para la prestación del servicio
- El oferente deberá presentar los resultados NEGATIVOS en un tiempo no mayor de 48 horas después de recepcionadas las muestras
  En caso de resultados POSITIVOS estos deberán ser confirmados y enviadas junto con un proteinograma en un plazo de 96 horas después de recepcionadas las muestras.
- El Oferente debe prestar los servicios en los lugares de ejecución asumiendo los costos y medios de transporte para los servicios

5.5.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

El oferente debe certificar el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, para tal efecto diligenciará el FORMULARIO “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo.
- No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

- Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial del proceso expresada en SMLMV.
- Copia legible del Acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción y/o certificación, en la que se pueda verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados en la experiencia.
- Copia legible del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción en donde se evidencie las actividades cuyo valor sume el 100% del presupuesto oficial en caso de que el objeto no se encuentre igual o similar al objeto del presente proceso.
- En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta. La entidad verificará las facturas conforme a la página Web https://www.dian.gov.co/.; adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o al que corresponda según fecha de emisión de facturación con la cual acredita la experiencia.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa o en participación de las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

NOTA 4: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC Yopal, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

5.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia relacionada con el objeto a contratar**.** Adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

5.5.5. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL

PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial asignado. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d. Año celebración del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
g. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
h. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

5.5.6. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

5.5.6.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los servicios, cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:

1. Que ampare la calidad de los servicios a suministrar.
2. Que la garantía sea por un término de (48) horas, contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los servicios.
3. Que garantice que todos los ítems contratados son aptos para los semovientes.
4. Que reemplace totalmente la veracidad de la muestra de los servicios por contaminación de las muestras sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

5.5.6.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el servicio resulte defectuoso.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición de la garantía deberá ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo las mismas condiciones

6. FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

6.1 Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificara el cumplimiento de los requisitos al oferente con el PRECIO MAS BAJO, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitaran aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

7. FORMA DE ADJUDICACION

Los oferentes deben presentar su oferta por el total de los ítems. La ADJUDICACIÓN Se realizará por todos los ÍTEMS, siempre y cuando cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas aquí establecidas, las cantidades proyectadas y el precio de referencia unitario IVA incluido (cuando aplique) para todos los ítems, so pena de quedar incurso en causal de rechazo. El precio UNITARIO DE REFERENCIA es INCLUIDO IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario de acuerdo con su naturaleza comercial.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y a la naturaleza del contrato es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL , las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable CENAC Yopal. Deberá constituirse a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL NIT: 844.000.067-5.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO	APLICA
Cumplimiento	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del plazo contractual.	Por el [10%] del valor del contrato.	SI
Calidad del servicio.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del plazo contractual.	Por el [10%] del valor del contrato.	SI

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.	Por el [5] % del valor del contrato.	SI
Garantía de seriedad de la propuesta **(Debe anexarse junto con la propuesta, sino será causal de rechazo).**	Tres (3) Meses A Partir Del Cierre Del Proceso	Por [10%] por ciento del valor total del contrato	SI
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas a la Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC YOPAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Yopal.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Regional Yopal para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante

resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa

equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

9. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

GERENTE DE PROYECTO PROYECCION 1: Casanare	**CR. IVAN ALBERTO PINTOR ACOSTA** JEFE DE ESTADO MAYOR BR16
GERENTE DE PROYECTO PROYECCION 2: Arauca	**CR. MEJIA LEYTON CESAR AUGUSTO** JEFE DE ESTADO MAYOR BR18

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

10. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato a suscribir es: PRESTACION DE SERVICIOS.

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y el registro presupuestal.

10.3. LUGAR DE ENTREGA

CASANARE	CANTON MILITAR MANARE - YOPAL CASANARE calle 6 transversal 18 Marginal de la Selva - Canton Militar Manare. El lugar de entrega sera en el Batallon de Instrucción - Entrenamiento N° 16 ubicado en el km 2 via Corregimiento Morichal, Municipio de Yopal Casanare.
ARAUCA	El lugar de entrega, Base Militar Cubarral / Batallon de Artilrtia de Campaña N° 18 Feliciano - Arauca, Arauca. El lugar de entrega, sera en el Grupo de Caballeria Mecanizado No 18 "Gr Gabril Reveis Pizarro" ubicado en el municipio de Saravena Arauca Kilometro 2 via Puerto Nariño.

10.4. VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la entrega de los bienes contratados.

10.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes a adquirir, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

g) Recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
h) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
i) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
j) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
k) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
l) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Facturación electrónica.

En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.

Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo

con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021, ..(..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

> La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
> Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
> Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$
ó
#$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico stifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de



Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico stifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$
ó
#$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031
NIT. 844.000.067-5

En todo caso, el contratista deberá dar cumplimiento al proceso de facturación electrónica para los obligados responsabilidad con código 52 "Facturador Electrónico", durante la vigencia.

10.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

10.7. MONEDA DEL CONTRATO

El presente proceso se realizará en PESOS COLOMBIANOS

10.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 4130 del 16 de junio de 2022.
6. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:
Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán

incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:
En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Prestar los servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
4. Cumplir con los plazos establecidos en el Proceso
5. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
6. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
7. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
8. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF

9. Mantener actualizadas las garantías requeridas en el proceso
10. Mantener el cumplimiento de las condiciones acreditadas con su oferta, durante la ejecución del contrato.
11. Constituir las garantías dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega del contrato.
12. Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
13. Suministrar elementos o servicios de la mejor calidad.
14. A cargo del Contratista estarán los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo la entrega de los bienes.
15. Mantener vigente licencias o permisos de cualquier índole que se requieran para realizar la prestación de servicios objeto del presente contrato.
16. garantizar la calidad de los servicios objeto del proceso
17. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
18. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
19. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
20. Cumplir con las normas y políticas de orden ambiental vigente aplicables en la ejecución del objeto del contrato
21. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11. ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.



Fuente: CCE

ESTABLECER EL CONTEXTO.
Se puede Identificar la clase de riesgo que se puede presentar en el proceso:

ITEM	ESTABLECER EL CONTEXTO.	PROPIOS	COMUNES	PROCESO
1	El objeto del Proceso de Contratación.			X
2	Los partícipes del Proceso de Contratación			X
3	La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación			X
4	La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.	X		
5	La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación	X		
6	Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.		X	
7	El entorno socio ambiental.		X	
8	Las condiciones políticas		X	
9	Los factores ambientales		X	
10	El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado			X
11	La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación			X
12	Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo			X

Fuente: CENACYOPAL

IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS.
En las diferentes etapas del proceso se puede identificar variables que facilitan la asignación de los riesgos del proceso:

Clase	General	Todos los procesos de contratación, presente en toda su actividad contractual
	Especifico	Propio del proceso
Fuente	Interno	De la Entidad; Capacidad, Tecnología y Reputación.
	Externo	Del Sector; Desastres, Monopolios, Electorales.
Etapa	Planeación: PAA, EP, PLIEGO…	(i) La Modalidad, (ii) Los Requisitos habilitantes, (iii) valor del contrato a precios del mercado, (iv) La descripción del ByS, (v) Las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes, (vi) El estudio de mercado OyD, (Vii) El diseño del Proceso de Contratación acorde a la misión y metas.

	Selección: (Apertura-Adjudicación-Desierto)	(i) Falta de Capacidad ente para seleccionar el contratista, que no cumpla requisitos habilitantes, en curso en inhabilidad. (ii) Riesgo de colusión. (ii) Riesgo OAMB.
	Contratación: RP, Publicación, Ejc, Pago.	(i) No se firme el CTO. (ii) No Presentan las Garantías o tardías. (iii) No publicación o PPTO CTO. (iv) Reclamos de terceros que retrasen adjudicación CTO.
	Ejecución: Inicio y Liquidación	(i) Ejc. (ii) Garantías de Calidad estabilidad obra Disposición Final.
Tipo Riesgo	Económicos	(i) Comportamiento del mercado por fluctuación precios insumos (ii) Desabastecimientos por especulaciones, Otros.
	Social o Político	(i) Cambios Política Gubernamental. (ii) Sociales que impacten la ejc CTO.
	Operacionales	(i) Insuficiencia PPTO. (ii) Insuficiencia Plazo. (iii) Insuficiencia TH, EQ, Tecnología.
	Financieros	(i) Liquidez para la Ejc CTO. (ii) Dificultad para la Obtención de recursos (tasas - Plazos - Garanticas - Refinanciación - Otros.
	Regulatorios	Nuevas regulaciones que afecten la ecuación económica del CTO.
	Naturales	Temblores, Inundaciones, Sequias, no hay intervención humana.
	Ambientales	Cumplimiento norma legales ambiental (licencias, Permisos, Autorizaciones, Tasas, monitoreo y control. Otros).
	Tecnológicos	Fallas sistema (voz Datos), suspensión servicios Públicos, Nuevas tecnologías, obsolencia tecnológica, cumplimiento estándares.

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo,

la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGO

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	**Categoría**	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	**Categoría**					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	operacional	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DE LA FICHA TECNICA DEL PROCESO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2 .Improbable	2	4	Bajo	Contratante	CONTROLAR QUE LAS UNIDADES ENVIÉN EL FORMATO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS BIENES RECIBIDOS GARANTIA CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA TECNICA RECIBIDOS	2. Menor	2. Menor	4	Bajo	Si	Supervisor	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA FECHA ESTABLECIDA DE LAS GARANTIAS TÉCNICAS	EN EL CONTROL MENSUAL DEL FORMATO DE CALIDAD DE LOS BIENES	MENSUALES COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA
2	General	Externo	Ejecución	operacional	USO DE MÉTODOS NO VALIDADOS	RESULTADOS NO ACEPTADOS POR AUTORIDAD SANITARIA	2 .Improbable	5.	5	Medio	Contratante	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEL DEBIDO PROCESO	1 .Raro	1 .Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

CENACYOP

3	General	interno	Ejecución	operacional	PÉRDIDA O DETERIORO DE MUESTRAS	REPETICIÓN DE PRUEBAS, RETRASOS, COSTOS	2 .Improbable	4.	5	Medio	Contratante	EXIGIR PROTOCOLOS DE MANEJO Y TRANSPORTE DE MUESTRAS	1 .Raro	3: Menor	4	Bajo	Si	ENTIDAD ESTATAL: SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO	ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	DURANTE LA EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	Cuando sea necesario
4	Específico	Externo	Ejecución	operacional	RESTRICCIONES DE TRANSPORTE QUE IMPIDAN LA TOMA DE LAS MUESTRAS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO DE LAS PARTES	2 .Improbable	4.	7	Alto	Contratante	TENER DIFERENTES OPCIONES DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LAS MUESTRAS	1 .Raro	5 .I	6	Alto	Si	CONTRATISTA	AL INICIO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICAR MEDIANTE SUPERVISOR	mensual
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	REPORTES INCOMPLETOS O MAL ELABORADOS	RECHAZO DE RESULTADOS	3: Posible	4	5	Medio	Contratante	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENSUALMENTE	1 .Raro	1 .Insignificante	2	Bajo	Si	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS POR LAS UNIDADES

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	**Categoría**	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	**Categoría**					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno-Externo	Planeación- Ejecución	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	1.	1	2	Bajo	Entidad	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS RECIBIDOS	1.	1. Menor	2	Bajo	Si	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	PLANEACION	CIERRE DEL PROCESO	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MENSUAL
2	General	interno	Ejecución	operacional	PÉRDIDA O DETERIORO DE MUESTRAS	PARÁLISIS O PRÓRROGA EN LA EJECUCÍÓN DEL CONTRATO	3	4.	7	Alto	Contratante	EL CONTRATISTA DEBE ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	4	7	Alto	Si	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	PLANEACION	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MENSUAL
3	General	interno	Ejecución	RIESGOS REGULATORIOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	1	3	4	BAJO	Entidad	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	Bajo	Si	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA
4	General	Externo	Ejecución	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIEGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	3	3.	6	Alto	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	2	2	4	Bajo	Si	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA

CENACYOP

RIESGOS ECONÓMICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	**Categoría**	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Valoraci	**Categori**					¿Cómo se realiza	Periodici
1	General	Externo	Selección	Económico	Ausencia de Oferentes	Retraso del cronograma previsto por la entidad	2 .Improbable	3 .Moderado	5	Medio	Entidad	Verificación de las posibles razones, corregir y lanzar de nuevo	1 .Raro	1 .Insignificante	2	Bajo	Si	Comités Estructurador y Gerente de Proyectos	Estructuración del Proceso	Hasta obtener participantes para el proceso	Verificación de Oferentes Interesados	Las veces que sea
2	General	Externo	Selección	Financiero	ofertas con posibles precios artificialmente bajos.	Retraso del cronograma previsto por la entidad	2 .Improbable	2 .Menor	4	Bajo	Contratante	Aplicación de la Guia para el manejo de Precios AMB de CCE	1 .Raro	1 .Insignificante	2	Bajo	Si	Comités Evaluador y Gerente de Proyectos	Evaluación de Proceso	Hasta la Celebración del Contrato	Aplicación de la Guia para el manejo de Precios AMB de CCE	En la Recepción de la
3	General	Externo	Selección	Económico	No suscripción del contrato	no satisfacción de la necesidad	1: Raro	4: Mayor	5	Medio	Contratante	1.Conciliacion 2.Aplicacion de Garantías.	1 .Raro	2: Menor	3	Bajo	Si	Supervisor y Comité evaluador	Ocurrencia del Evento	Recibido Satisfacción por el Supervisor	Una vez se conoce el evento	Cuando sea
4	General	Interna	Selección	Financiero	Insuficiencia de las apropiaciones asignadas al proceso	Retraso del cronograma previsto por la entidad	3: Posible	3: Moderado	6	Alto	Contratante	ampliación del plazo según objeto del proceso	1 .Raro	1 .Insignificante	2	Bajo	Si	Comités Estructurador y Gerente de Proyectos	Estructuración del Proceso	Hasta obtener adición presupuestal requerida	Cumplimiento necesidad 100%	Las veces que sea
5	General	Interna	Selección	Operacional	Insuficiente Plazo de ejecución del contrato	Limitación de la necesidad	3: Posible	3: Moderado	6	Alto	Entidad	Solicitud adición presupuestal	1 .Raro	1 .Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor y Comité de Adquisiciones	Ocurrencia del Evento	Recibido Satisfacción por el Supervisor	Una vez se conoce el evento	Las veces que sea
6	General	Externo	Selección	Operacional	Incumplimiento del cronograma de pagos establecido por la entidad para el	Suspensión de las entregas	3: Posible	2: Menor	5	Medio	Entidad	Verificación de el porque del incumplimiento y dar solución al respecto.	1 .Raro	1 .Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor y Comité de Adquisiciones	Ocurrencia del Evento	Recibido Satisfacción por el Supervisor	Una vez se conoce el evento	Cuando sea necesario

CENACYOP

					contrato.															
8	General	Externo	Ejecución	Social o Publico	problemas de orden público, de transporte y comunicaciones, climático o geológico que impidan la entrega o prestación de servicio contratado.	Retraso del cronograma previsto por la entidad	3: Posible	3: Moderado	6	Alto	Contratante	ampliación del plazo pactado	1 .Raro	1 .Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor y Comité de Adquisiciones	Ocurrencia del Evento	Recibido Satisfacción por el Supervisor	Una vez se conoce el evento	Cuando sea necesario
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de entidad y/o cuando sea solicitado por parte del contratista, se le notificará a este el acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas	Retraso del cronograma previsto por la entidad	3 .Posible	3: Moderado	6	Alto	Entidad	Determinar la nueva fecha de reanudación del contrato.	1 .Raro	1: insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor y Comité de Adquisiciones	Ocurrencia del Evento	Recibido Satisfacción por el Supervisor	Una vez se conoce el evento	Cuando sea necesario

CENACYOP

					exógenas o las razones expuestas por el Contratista, así como la fecha de reanudación del mismo																
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Participación de oferentes sin experiencia en el objeto del presente proceso.	Posible incumplimiento del objeto contratado.	3: Posible	2: Menor	5	Medio	Contratante	1. requerir al contratista 2. Hacer efectiva las pólizas	1 .Raro	1: insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor y Comité de Adquisiciones	Ocurrencia del Evento	Recibido Satisfacción por el Supervisor	Una vez se conoce el evento	Cuando sea necesario
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	cambio de régimen político inestabilidad jurídica	Retraso del cronograma previsto por la entidad	3: Posible	2: Menor	5	Medio	Contratante	Realizar los ajustes obligatorios del régimen político nuevo ordenado	1 .Raro	1: insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor y Comité de Adquisiciones	Ocurrencia del Evento	Recibido satisfacción por el Supervisor	Una vez se conoce el evento	Cuando sea necesario
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden público departamento de Arauca que no permita cumplimiento objeto contratado	Retraso del cronograma previsto por la entidad	3 .Posible	3 .Moderado	6	Alto	Contratante	Dependiendo del grado de orden publico realizar ajuste cronograma de entrega	1 .Raro	1: insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor y Comité de Adquisiciones	Ocurrencia del Evento	Recibido satisfacción por el Supervisor	Una vez se conoce el evento	Cuando sea necesario
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos adversos por la aplicación de biológico	Retraso del cronograma previsto por la entidad	3: Posible	2: Menor	5	Medio	Contratante	informar al supervisor para que analice el procedimiento realizado	1 .Raro	1: insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor y Comité de Adquisiciones	Ocurrencia del Evento	Recibido satisfacción por el Supervisor	Una vez se conoce el evento	Cuando sea necesario

De igual forma se anexa “Tabla CONPES 3714”, con el fin de visualizar mejor los datos registrados en el siguiente formato.



Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

Número de riesgos a estimar	12
Valor del contrato	$ 20.480.000,00
Total estimación del riesgo	$ 3.098.309,55

Estimar | Reiniciar

Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Económico	¿Ausencia de Oferentes?	Medio-Bajo	Bajo	$ 232.398,85	7,50%
Financiero	¿ofertas con posibles precios artificialmente bajos?	Bajo	Bajo	$ 127.812,50	4,13%
Económico	¿No suscripción del contrato?	Bajo	Bajo	$ 127.812,50	4,13%
Financiero	¿Insuficiencia de las apropiaciones asignadas al proceso?	Medio-Bajo	Bajo	$ 232.398,85	7,50%
Operacionales	¿Insuficiente Plazo de ejecución del contrato ?	Bajo	Bajo	$ 127.812,50	4,13%
Operacionales	¿Incumplimiento del cronograma de pagos establecido por la entidad para el	Bajo	Bajo	$ 127.812,50	4,13%

“(..)

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

12.AUSENCIA DE RELACION LABORAL

El contratista ejecutará las actividades descritas en el presente numeral de manera independiente y sin ninguna subordinación, dada la naturaleza del contrato que llegare a celebrarse.

13.LIQUIDACIÒN.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato que llegare a celebrarse se procederá a su liquidación de conformidad con el [Art. 60 de la ley 80 de 1993 el Art. 11 de la Ley 1150/2.007]. El acta final de liquidación llevará la firma del CONTRATISTA, SUPERVISOR.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Teniente coronel. **JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN**
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

ORIGINAL FIRMADO
CR. IVAN ALBERTO PINTOR ACOSTA
Jefe de Estado Mayor BR16, o quien haga sus veces
GERENTE DE PROYECTO PARA CASANARE

ORIGINAL FIRMADO
CR. MEJIA LEYTON CESAR AUGUSTO
Jefe de Estado Mayor BR18, o quien haga sus veces
GERENTE DE PROYECTO PARA ARAUCA

ORIGINAL FIRMADO
CT. CABALLERO ROJAS CAMILO ANDRES
OFICIAL LOFISTICA y/o Quien Haga Sus Veces
ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA PARA CASANARE

ORIGINAL FIRMADO
SV. GOZALEZ VILLALVA OSCAR
SUBOFICIAL REMONTA Y VETERINARIA y/o Quien Haga Sus Veces
ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA PARA ARAUCA

ORIGINAL FIRMADO
PS. YAMILE MILLAN CORREDOR
Asesor Jurídico CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA

ORIGINAL FIRMADO
PS. ELCIAS MUÑOZ BASTIDAS
Asesor Económico CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA

CENACYOP

FORMULARIO 1
CARTA DE PRESENTACION

Ciudad y fecha

Señores
CENAC REGIONAL YOPAL
Ciudad. -

Asunto: **INVITACIÓN PUBLICA No. XXX-MC-CENACYOPAL-2026**

El suscrito **XXXXXXXXXXX** de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación No. **XXX-MC-CENACYOPAL-2026**, presentamos la siguiente OFERTA y en caso que la entidad, nos adjudique el contrato **"SERVICIOS DE LABORATORIOS CERTIFICADOS PARA PRUEBAS OFICIALES DE ENFERMEDADES COMO: ANEMIA INFECCIOSA EQUINA CON DESTINO AL GGLMGC, BAACA18 Y GMRPI UNIDADES CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL YOPAL VIGENCIA 2026",** objeto del presente proceso, nos comprometemos a cumplirla y para el efecto declaramos lo siguiente:

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación pública y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo.

2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

3. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

4. Que el proponente, en este caso (**Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa**), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (**Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente**)

5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la

misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

6. Que nos comprometemos a proveer a la NACION-MDN– Ejército Nacional –CENAC REGIONAL YOPAL, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los elementos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones para la Contratación, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones, en los Anexos 1 “Datos del Contrato” y Formulario Especificaciones Técnicas Mínimas excluyentes” y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán a la NACION-MDN– Ejército Nacional –CENAC REGIONAL YOPAL en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias del el Pliego de Condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas que llegaren a suscribirse.

8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

10. Reconocemos que ni la NACION-MDN– Ejército Nacional –CENAC REGIONAL YOPAL, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia ó visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las

labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

11. Reconocemos que ni la invitación pública del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

12. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo "Minuta del Contrato" y el Anexo 1 "Datos del Contrato" de la invitación y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir la NACION-MDN– Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de los adendas que se expidan dentro del proceso de selección No. **XXXX-MC-CENACYOPAL-2026**, las que de antemano aceptamos.

13. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que NACION-MDN– Ejército Nacional –CENAC REGIONAL YOPAL se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

14. Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades

derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

15. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

16. Que me obligo a suministrar a solicitud de la NACION-MDN– Ejército Nacional –CENAC REGIONAL YOPAL cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

17. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones)

18. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

19. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).

20. Que en forma expresa manifestamos que las declaraciones aquí relacionadas no tienen la capacidad de subsanar ningún aspecto de orden técnico excluyente de los establecidos en el pliego de condiciones.

EL OFERENTE
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

CENACYOP

FORMULARIO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTE

CENACYOP

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

FORMULARIO 3.
COMPROMISO ANTICORRUPCION

El(los) suscrito(s) a saber: **XXXXXXXXXXXXX** Persona natural y/o persona jurídica domiciliado en **XXXXXXXXX** con C.C. **XXXXXXXXX** de **XXXXXXXXX**, quien obra como persona natural y/o jurídica y propietaria del establecimiento de Comercio **XXXXXXXXX** debidamente Inscritos en la Cámara de Comercio quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente INVITACION PUBLICA DE OFERTA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL adelanta un proceso para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Entidad durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los pagos propios de pólizas y los inherentes a su desarrollo empresarial, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados.

CLAUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de XXX a los XX días del mes de XXXXX de 2026.

El OFERENTE
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

CENACYOP

FORMULARIO NO. 4
CONSTITUCION DE CONSORCIOS y/o UNIONES TEMPORALES

Yopal, ___ de _____ de 2026

Señores
Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Avenida marginal de la selva kilómetro 7 Decimosexta Brigada.
Yopal

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la Selección de Mínima Cuantía No_____, cuyo objeto es **"_____"**

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS **PARTES** y, **CONSIDERANDO**:

a) Que el CENAC REGIONAL YOPAL, abrió la Selección de Mínima Cuantía No _____ de 2026

b) Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Selección, para lo cual han decidido conformar el consorcio_____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el **numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993** y en el Pliego de Condiciones.

c) Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en, los términos que se establecen en el presente documento.
- Presentar por intermedio del consorcio, la Propuesta en respuesta a la Selección mencionada, para _____.

- Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante la CENAC REGIONAL YOPAL

d) Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES ACUERDAN**

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Selección y presentar por intermedio del consorcio_____, la propuesta en respuesta a la Selección mencionada.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,
Dirección:_____.
Teléfonos:_____.
Fax:_____.
E-Mail:_____.

CUARTO: **Representación: LAS PARTES** en el presente acuerdo nombran como representante legal del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Selección de Mínima Cuantía No_____ de xxxx, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman

En general, los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “Know How” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:
_____ le corresponde: _____, _____,
_____ le corresponde: _____, _____,_

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las Leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del _____ (____) _____ más.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al **CENAC REGIONAL YOPAL** a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de_____ de 2023.

Integrantes:
_____ _____
_____

CENACYOP

FORMULARIO No. 5
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

CONTRATO No. (1)	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIACIÓN (Mes-Año)	FECHA DE TERMINACIÓN (Mes-Año) (2)	FORMA DE EJECUCIÓN (3)	% DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO (4)	
							EN PESOS	EN SMMLV

(1) Contratos terminados o suspendidos

(2) Fecha de terminación o de suspensión del contrato. Si se encuentra en ejecución, informar la fecha de la última facturación.

(3) Indicar si el Contrato se ejecutó en forma individual (I) en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).

(4) Valor que corresponde al Contrato en pesos y SMMLV

(5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a la fecha de suscripción del Contrato.

El formulario debe ser diligenciado en su totalidad.

La información incompleta o inconsistente no será tenida en cuenta para la Evaluación de la Propuesta.

SALARIO MINIMO MENSUAL (5)			
2024	$ 1.300.000	2025	1.423.500
2023	$ 1.160.000	2011	$ 535.600
2022	$ 1.000.000	2010	$ 496.900
2021	$ 908.526	2009	$ 496.900
2020	$ 877.803	2008	$ 461.500
2019	$ 828.126	2007	$ 433.700
2018	$ 781.242	2006	$ 408.000
2017	$ 737.727	2005	$ 381.500
2016	$ 689.465	2004	$ 358.000
2015	$ 644.350	2003	$ 332,000
2014	$ 616.000	2002	$ 309.000
2013	$ 589.500	2001	$ 286.000
2012	$ 566.700	2000	$ 260.100

Nota: Salario Mínimo mensual para año 2026 equivalente a $1.750.905

La acreditación de experiencia en este tipo de contrato debe ser del proponente que va a ofertar.
Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.
Con el fin de acreditar la experiencia, aporto los siguientes documentos soporte, por contrato acreditado:
1
2

_____
Firma Representante Legal del proponente
Nombre:
Documento Identidad:

NOTA: Para oferentes plurales, cada integrante debe relacionar la experiencia general y específica que acredita.

FORMULARIO No. 6

PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, **LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES** en el proceso de XXXX XXXX No. XXXXXX para XXXX de **XXXXXXXXX**, con destino al **MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL** actuando en nombre propio y en representación de las **PERSONAS JURÍDICAS (QUE OBRAN COMO PROPONENTES)**, en este proceso de contratación, y por **OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL** que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MDN-EJERCITO NACIONAL **CENAC REGIONAL YOPAL** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MDN- EJERCITO NACIONAL – **CENAC REGIONAL YOPAL**
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, d informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que s e debería satisfacer;
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Las empresas participantes y el MDN/EJERCITO NACIONAL – **CENAC REGIONAL YOPAL** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial,

competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MDN- EJERCITO NACIONAL – **CENAC REGIONAL YOPAL** sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MDN- EJERCITO NACIONAL – **CENAC REGIONAL YOPAL** y la seriedad de los mismos.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MDN- EJERCITO NACIONAL **CENAC REGIONAL YOPAL** también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.
2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación pública.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:
a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un “Arbitro denominado defensor para la transparencia”, cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.
De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN-EJERCITO NACIONAL – **CENAC REGIONAL YOPAL** del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.
Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.
De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Yopal, mediante el sistema de sorteo público.
8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;
b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que s e deriven de tal terminación.
c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que s e lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL YOPAL se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante

o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier Ley aplicable.
10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN-EJERCITO NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de Selección Abreviada.
11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar le descalificación de sus competidores.
12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.
13. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en xxxxxxx., a los xxxx días del mes de xxxxxx de 2026.

_____
(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)
C.C. No.

CENACYOP

FORMULARIO No. 7

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, _____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, no encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública” (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

_____
Firma Representante Legal o Apoderado
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

CENACYOP

FORMULARIO No. 8
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL adelanto el proceso de selección _____, cuyo objeto es_____ _____. SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad. TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:
EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado. CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Yopal a lo días del mes y año

EL CONTRATISTA

_____

(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)
C.C. No.

FORMULARIO 09.

FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACION A MYPIME

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Solicitud para limitar a [Incluir si se solicita limitar a Mipyme territoriales, (con domicilio en el departamento de Casanare) o a Mipyme nacionales], el proceso de selección de mínima cuantía No. [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:[Incluir objeto del proceso de selección]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de o representante del Consorcio o Unión Temporal] [nombre del Proponente], y/o apoderado de [nombre del Proponente], según poder debidamente conferido; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860de 2021, solicitamos que el proceso de selección de mínima cuantía No. [Incluir número del Procesode Contratación], sea limitado a MIPYMES [Incluir si se solicita limitar a Mipyme territoriales, (con domicilio en el departamento de Casanare) o a Mipyme nacionales], para lo cual relacionamos la siguiente información y en documentos anexos acreditamos los requisitos exigidos en la invitación.

Nombre	
NIT.	
Representante Legal	
Fecha de Constitución	
Domicilio de la MIPYME	

Nombre:_____

Firma _____

ANEXO

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

Yopal Casanare, _____ de _____ 202____

SEÑORES:
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL
Ciudad

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

El (la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, por el presente manifiesto que autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia u otro, de manera previa dentro del proceso de selección, vinculación contractual, legal o reglamentaria y así mismo de surtirse esta, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y la Política de Protección y datos personales.

Firma
_____

Nombres y Apellidos _____
C.C./ C.E./ P.P _____

HUELLA

CENACYOP